



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

**POLIZA No. : 02-01-GFG-457**

**TOMADOR DE SEGURO : COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA**

En consideración a la solicitud presentada por **COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA No 3007045427** (denominado en adelante el **TOMADOR DE SEGURO O ASEGURADO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22**, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del **23-02-2022**.

La fecha de emisión del contrato 02-01-GFG-457 fue el 23-02-2016.

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

**POLIZA No:** 02-01-GFG-457  
**TOMADOR DE SEGURO :** COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

### CLAUSULA I. MODALIDAD DE CONTRATACION

**MODALIDAD: COLECTIVA**

### CLAUSULA II. BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA ASEGURADA

MONTO MÁXIMO ANUAL ASEGURADO		
Monto máximo anual	Hasta menos de 70 (setenta) años de edad	US\$ 200.000
Monto máximo anual	A partir de los 70 (setenta) años	US\$ 60.000

### CLAUSULA III. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato va:

**Desde: 23-02-2022**

**Hasta: 23-02-2023**

### CLAUSULA IV. EDAD DE CONTRATACIÓN Y DE COBERTURA

ASEGURADO	EDAD CONTRATACIÓN	EDAD COBERTURA
Asegurado directo	18 en adelante	Sin límite
Cónyuge	18 en adelante	Sin límite
Hijos no nacidos en el	31 días de nacido a 24 años	Hasta los 25 años



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

seguro		
Hijos nacidos en el seguro	Desde el nacimiento	Hasta los 25 años

### CLÁUSULA V. PLAN DE SEGURO Y VIGENCIA

Se sustituye lo indicado en la Cláusula IV. Plan de Seguro y Vigencia de las Condiciones Generales, por lo que se indica a continuación:

Esta póliza es un seguro de gastos médicos anual renovable. Entrará en vigor el día en que haya sido aceptado el riesgo y se pague la prima estipulada. La vigencia de esta póliza se indicará en las Condiciones Particulares.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar, postergar o rechazar el riesgo planteado, para lo cual se debe informar al Asegurado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciben los documentos solicitados para analizar el riesgo. En caso de que el riesgo sea de complejidad, el Instituto deberá dar respuesta al Asegurado en un plazo no mayor a dos (2) meses.

### CLAUSULA VI. COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS

#### 1. GASTOS MEDICOS SUJETOS A SUBLIMITES

COBERTURA	DETALLE	MONTO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA
Maternidad	Gastos prenatales y postnatales, parto normal o aborto	Hasta US\$ 3.000 por embarazo
	Complicaciones durante el embarazo	Hasta US\$ 1.000 por embarazo
	Gastos prenatales y postnatales, cirugía por	Hasta US\$ 3.500 por embarazo



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

### SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA	DETALLE	MONTO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA
	cesárea y/o por parto múltiple o complicaciones con cirugía abdominal	
Trasplantes	Menores de setenta (70) años y mayores de esa edad, sin reducción de suma asegurada.	Hasta US\$ 200.000 anuales
	A partir de los setenta (70) años con reducción de suma asegurada	Hasta US\$ 60.000 anuales
Prótesis quirúrgicas **	Menores de setenta (70) años y mayores de esa edad, sin reducción de suma asegurada.	Hasta US\$ 200.000 anuales
	A partir de los setenta (70) años con reducción de suma asegurada	Hasta US\$ 60.000 anuales
Aparatos de apoyo**	Según contrato	Hasta US\$ 10.000 anuales
Enfermedades congénitas del recién nacido	Según contrato	Hasta US\$ 25.000 anuales
Prematurez	Según contrato	Hasta US\$ 100.000 anuales
Enfermedades epidémicas y pandémicas	Según contrato	Hasta US\$ 7.500 anuales
Práctica recreativa de buceo	Menores de setenta (70) años y mayores de esa edad, sin reducción de suma asegurada.	Hasta US\$ 200.000 anuales
	A partir de los setenta (70) años con reducción de suma asegurada	Hasta US\$ 60.000 anuales



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

### SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA	DETALLE	MONTO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA
Práctica recreativa de fútbol	Según contrato	Hasta US\$ 10.000 anuales
Ambulancia aérea	Según contrato	Hasta US\$ 25.000 anuales
Deportes	Según contrato	Hasta US\$ 10.000 anuales
Tratamientos médicos para enfermedades mentales o trastornos nerviosos.	Según contrato	Hasta US\$ 1.000
Cuidados a domicilio por personal de enfermería	Máximo 30 días por año póliza, siempre que sea un accidente o enfermedad cubierto.	Máximo 30 días por año póliza, siempre que sea un accidente o enfermedad cubierto.
Ambulancia terrestre	Previa coordinación con el Administrador de Red y siempre que sea medicamente justificada su utilización.	Previa coordinación con el Administrador de Red y siempre que sea medicamente justificada su utilización.
Tratamiento de fisioterapia o terapias afines	Máximo 20 sesiones por evento	Máximo 20 sesiones por evento
Servicios médicos y quirúrgicos	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato
Cirugías ambulatorias	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato
Quimioterapias, radioterapias, diálisis	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato
Medicamentos ambulatorios y durante una hospitalización	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato
Cuidados intensivos	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato
Exámenes de laboratorios, rayos X, ultrasonidos,	Cubierto según contrato	Cubierto según contrato



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

### SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA	DETALLE	MONTO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA
resonancias magnéticas y otros exámenes de diagnósticos		
Gastos ambulatorios por accidente	Costos razonables y acostumbrados las primeras 24 horas	Se cubren al 100%
Transporte por evacuación (Costa Rica y Centroamérica)	Costos razonables y acostumbrados	Se cubren al 100%
Emergencias durante viajes en el extranjero	Según contrato	Según contrato
Evacuación y/o repatriación por razones médicas.	Según contrato	Según contrato
Repatriación de restos mortales	Según contrato	Hasta US\$ 2.500 por todo concepto
Prolongación de la estancia del Asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad	Según contrato	US\$ 100 diarios con un máximo de diez (10) días, es decir US\$ 1.000
Cobertura de Asistencia al Viajero	Según Anexo No. 1	Máximo \$10.000
<b>Chequeo Oftalmológico (Todo el Grupo)</b>	Chequeo oftalmológico (sólo a través de la Red de Proveedores). Aplica a partir de la segunda renovación anual considerando la fecha de inclusión del asegurado en la póliza.	Se cubre al 100%
Chequeo General	Chequeo general una vez al	Se cubre al 100%



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Dirección de Seguros Personales

### SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA	DETALLE	MONTO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA
(Todo el Grupo)	año (sólo a través de la Red de Proveedores). Aplica a partir de la segunda renovación anual considerando la fecha de inclusión del asegurado en la póliza.	
Fallecimiento (Todo el Grupo)	Muerte	Hasta US\$ 2.500
	Sepelio	Hasta US\$ 2.500
	Liberación del pago del seguro por fallecimiento del Asegurado Directo	Máximo 12 meses
Cobertura Dental por Emergencia	Según Anexo No. 3	Según contrato
Beneficios de Descuentos para Gimnasios (Asegurado Directo y 3 personas adicionales a elección de asegurado)		A través de la Red de Centros de Entrenamiento. Según anexo

\*\* En el caso de requerirse sustitución de Aparatos de Apoyo o Prótesis Quirúrgica, dicha sustitución se realizará de acuerdo con las especificaciones de la vida útil del aparato o prótesis a reemplazar.

#### I. MEDICINA VIRTUAL

El asegurado se pondrá en contacto con un médico a través de la aplicación tecnológica APP INS 24/7 o bien la página [medicinavirtual.ins-cr.com](http://medicinavirtual.ins-cr.com), donde podrá solicitar el servicio de medicina virtual en el que se le asignará un profesional de la salud para que le brinde la orientación médica respectiva, adicionalmente en aquellos



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

casos donde sea posible efectuar un diagnóstico, prescribir tratamiento, referir exámenes médicos entre otros, el médico procederá a la prescripción de los mismos, además confeccionará un historial clínico.

La consulta mediante medicina virtual aplica con cobertura al cien por ciento (100%), es decir no hay participación del asegurado en deducible, coaseguro, ni copago.

Si mediante medicina virtual se prescribe algún servicio médico, éste quedará sujeto a las condiciones del contrato según el servicio requerido.

### **II. RED DE SERVICIOS DE SALUD:**

Ofrecemos una amplia gama de servicios de salud brindados en el Hospital de Trauma y en la Red de Servicios de Salud, el cual se detalle en el anexo.

**BENEFICIOS AL UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TRAUMA Y NUESTRA RED DE SALUD:**

- El asegurado no tiene que asumir participación (coaseguros, deducibles y copagos), todos los gastos en el Hospital de Trauma y Red de Salud se cubren al 100%.
- Se brinda la cobertura si los servicios son médicamente necesarios y recetados por el médico correspondiente, y como beneficio no se tiene que haber superado el deducible.

### **III. BENEFICIO DE GIMNASIOS**

Pensando en el bienestar de nuestros asegurados, le ofrecemos un beneficio gratuito por medio de nuestra Red de Centros de Entrenamiento donde podrá aprovechar los descuentos en matrícula y mensualidades.





**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

La operatividad del beneficio, así como los Centros afiliados se adjuntan en documentos anexos.

Beneficios:

- El programa brinda acceso a descuentos en matrículas y mensuales con el fin que el asegurado pueda mejorar su calidad de vida tanto física como mentalmente a través del ejercicio.
- El asegurado no debe de incurrir en gastos por conceptos de: coaseguros, copagos y/o deducible.
- Tiene acceso al beneficio durante la vigencia de su póliza.
- El descuento es aplicable a los servicios de gimnasio que brinda el proveedor según negociación.
- Aplica para el asegurado y 3 personas adicionales a elección del asegurado.

Guía de uso:

- Para obtener el beneficio el asegurado debe presentar el carnet del INS / carnet de la empresa.

## **2. COBERTURAS ADICIONALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES

No aplica

### CLAUSULA VII. PAGO DE PRIMAS

Si el Asegurado selecciona una forma de pago diferente de la anual deberá efectuar el pago de una suma adicional correspondiente al recargo por pago fraccionado, según se detalla en el cuadro adjunto y en el formulario Solicitud de Seguro.

Forma de Pago	Porcentaje de Recargo	Forma de Cálculo de la prima
Mensual	9%	Prima anual *1.09/12
Trimestral	7%	Prima anual *1.07/4
Semestral	5%	Prima anual *1.05/2
Anual	No incluye recargo	

### CLAUSULA VIII. PERIODOS DE CARENCIA

Se establece un período de carencia de treinta (30) días naturales en Costa Rica y Centro América posteriores a la inclusión del Asegurado en la póliza, el cual se amplía a sesenta (60) días naturales para atenciones en el resto del mundo, durante los cuales no se podrá hacer uso del mismo, excepto en los casos de accidentes o emergencia.

Adicionalmente, se establecen los siguientes períodos de carencia para recibir los beneficios de los tratamientos, servicios, cirugías, procedimientos, consultas o suministros proporcionados que se relacionen con los siguientes órganos, enfermedades o procedimientos:

Cobertura	Carencia
Maternidad o embarazo	Trece (13) meses consecutivos
Trasplantes	Hasta veinticuatro (24) meses consecutivos



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

### **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Cobertura</b>	<b>Carencia</b>
Catarata, glaucoma	Hasta diez (10) meses consecutivos
Procedimiento sobre amígdalas o adenoides, cornetes, septumplastía, sinusitis, nariz y senos paranasales.	Hasta diez (10) meses consecutivos
Enfermedades de la tiroides	Hasta diez (10) meses consecutivos
Litiasis vesicular y/o de las vías biliares	Hasta diez (10) meses consecutivos
Litiasis del sistema urinario, y/o sus complicaciones	Hasta diez (10) meses consecutivos
Enfermedad de la próstata	Hasta diez (10) meses consecutivos
Enfermedades del aparato genital femenino, mamas y prolapsos genitourinarios	Hasta diez (10) meses consecutivos
Hemorroides y fisura anal	Hasta diez (10) meses consecutivos
Hernias de todo tipo y localización, independientemente de que se produzcan a causa de accidente o emergencia	Hasta diez (10) meses consecutivos
Enfermedades o accidentes de la rodilla, independientemente de cuál sea el padecimiento, accidente o emergencia que la amerite	Hasta diez (10) meses consecutivos
Asma	Hasta diez (10) meses consecutivos

### **CLÁUSULA X. LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y PAGO DE BENEFICIOS**



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

Se sustituyen las condiciones de Liquidación de Gastos y Pago de Beneficios en Costa Rica y Centroamérica y fuera de Centroamérica del Anexo #2 Procedimiento para la Utilización del Seguro, por lo que se indica a continuación:

La liquidación se efectuará según corresponda, como se detalla a continuación:

### **A. HOSPITALIZACIÓN DENTRO DE LA RED DE PROVEEDORES (Pago Directo)**

El Instituto reconocerá los gastos por hospitalización en Costa Rica y Centro América, siempre que ésta se realice en un hospital afiliado a la Red de Proveedores y se coordine con el Administrador de Servicios Médicos.

La liquidación de gastos para cada hospitalización será: de los primeros US\$ 5.000 se reconocerá el noventa por ciento (90%) de los costos razonables y acostumbrados y el exceso de esos US\$ 5.000 se cubrirá en un cien por ciento (100%). Se aplicará el deducible correspondiente al costo del primer día de la tarifa de habitación, de acuerdo al servicio utilizado (normal o cuidados intensivos). Este deducible aplica para cada hospitalización.

En caso de que el (los) médico (s) que realiza (n) el procedimiento es un proveedor no afiliado a la red, los honorarios se liquidarán de acuerdo con las condiciones del punto b. Hospitalización fuera de la red de proveedores.

**Para ninguno de los casos de hospitalización se cubrirán los gastos del acompañante, teléfono, alquiler de artefactos u otros gastos que no tengan relación con el tratamiento médico.**

### **B. HOSPITALIZACIÓN FUERA DE LA RED DE PROVEEDORES (Reembolso)**

En el caso de que el Asegurado no haga uso de un hospital afiliado a la Red de Proveedores y no haya hecho la coordinación con el Administrador de Servicios Médicos para una hospitalización en Costa Rica o Centro América y decida pagar sus gastos directamente, el Instituto efectuará el reembolso por cada hospitalización, de los



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

primeros US\$ 20.000 de los costos razonables al ochenta por ciento (80%) y el exceso de esos US\$ 20.000 será cubierto al cien por ciento (100%), de acuerdo con lo razonable y acostumbrado, aplicando un deducible correspondiente al costo del primer día de la tarifa de habitación, de acuerdo al servicio utilizado (normal o cuidados intensivos), con un mínimo de US\$ 200.

El beneficio se limita a cubrir el costo de la tarifa diaria de cuarto, en la unidad de cuidados intensivos máximo US\$ 800 y en el cuarto normal máximo US\$ 400.

**Para ninguno de los casos de hospitalización, se cubrirán los gastos del acompañante, teléfono, alquiler de artefactos u otros gastos que no tengan relación con el tratamiento médico.**

### **C. FUERA DE COSTA RICA Y CENTROÁMERICA: (Reembolso y con los costos razonables y acostumbrados de Centroamérica)**

El Instituto reconocerá los gastos por hospitalización fuera de Costa Rica y Centro América, por reembolso de acuerdo con los costos razonables y acostumbrados vigentes para Centro América.

La liquidación de gastos para cada hospitalización se reconocerá al setenta por ciento (70%) sobre los primeros US\$ 20.000 de gastos razonables y acostumbrados y el exceso de esos US\$ 20.000 se reembolsará a un cien por ciento (100%), aplicando un deducible del costo del primer día de tarifa de habitación, de acuerdo al servicio utilizado (normal o cuidados intensivos) con un mínimo de US\$1.000.

El beneficio se limita a cubrir el costo de la tarifa diaria de cuarto, en la unidad de cuidados intensivos máximo US\$ 1.500 y en el cuarto normal máximo US\$ 1.000.

**Para ninguno de los casos de hospitalización se cubrirán los gastos del acompañante, teléfono, alquiler de artefactos u otros gastos que no tengan relación con el tratamiento médico.**



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

### **D. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS DENTRO DE LA RED DE MEDICINA VIRTUAL**

Los gastos cubiertos dentro de la Red de Medicina Virtual se pagan al 100%, es decir, no se aplica ni deducible ni coaseguro.

### **E. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS DENTRO DE LA RED DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA (Costa Rica)**

Aplicará el pago directo en todos los servicios ofrecidos (de acuerdo al anexo de Red de Atención Médica Primaria), sin asumir deducibles por consultas ni coaseguros en todos los servicios.

### **F. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS DENTRO DE LA RED DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO**

Los gastos cubiertos dentro de la Red de Servicios Médicos del instituto se pagan al 100%, es decir, no se aplica ni deducible ni coaseguro.

### **G. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS DENTRO DE LA RED DE PROVEEDORES (Pago Directo)**

Aplicará el pago directo al 100% en todos los servicios médicos ambulatorios ofrecidos (de acuerdo con el anexo Atención Médica Primaria), sin asumir coaseguros en todos los servicios médicos ambulatorios.

Cuando el Asegurado sea tratado en forma ambulatoria en Costa Rica y en cualquier otro país de Centro América, en una clínica afiliada a la Red de Proveedores, los gastos se liquidarán de la siguiente forma:

- i.** Por cada visita médica se aplicará US\$ 10 de deducible.
- ii.** Por los demás gastos ambulatorios, el Instituto reconocerá el noventa por ciento (90%) de los costos razonables y acostumbrados.



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

Tarifa Máxima por consulta Médico General: costo razonable y acostumbrado.  
Tarifa Máxima por consulta Médico Especialista: costo razonable y acostumbrado.

Las atenciones fuera de Costa Rica recibidas por medio de la Red de Proveedores deberán ser coordinadas y autorizadas por el Instituto y/o el Administrador de Servicios Médicos con anticipación, debiendo el Asegurado asumir el deducible y coaseguro estipulado.

### **H. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS FUERA DE LA RED DE PROVEEDORES (Reembolso)**

En los casos en que el Asegurado no haga uso de un proveedor afiliado a la Red de Proveedores en Costa Rica o Centro América, los gastos se liquidarán de la siguiente forma:

- i. Por cada visita médica se aplicará US\$20 de deducible.
- ii. Por los demás gastos ambulatorios, el Instituto reembolsará el ochenta por ciento (80%) de los costos razonables y acostumbrados.

Tarifa Máxima por consulta Médico General: costo razonable y acostumbrado.  
Tarifa Máxima por consulta Médico Especialista: costo razonable y acostumbrado.

### **I. FUERA DE COSTA RICA Y CENTROÁMERICA: (Reembolso)**

En los casos en que el Asegurado deba utilizar los servicios médicos ambulatorios, los gastos se liquidarán de la siguiente forma:

- i. Por cada visita médica se aplicará US\$ 30,00 de deducible.
- ii. Por los demás gastos ambulatorios, el Instituto reembolsará el setenta por ciento (70%) de los costos razonables y acostumbrados.

Tarifa Máxima por consulta Médico General: costo razonable y acostumbrado.



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

Tarifa Máxima por consulta Médico Especialista: costo razonable y acostumbrado.

Si el Asegurado recibe una indemnización por parte del Instituto que excede el importe que le corresponde, estará obligado a devolver de inmediato al Instituto la suma excedente; caso contrario, el Instituto deducirá dicha suma de otra cuenta por saldar que exista entre el Asegurado y el Instituto.

### **CLAUSULA XI. DEDUCIBLE Y COASEGURO**

La participación máxima anual por evento y/o por enfermedad de cada persona asegurada por concepto de coaseguro y deducible es:

#### **Modalidad Colectiva:**

Por los tratamientos en Costa Rica y Centro América US\$ 5.000.

Por los tratamientos en el resto del mundo US\$ 20.000.

### **CLÁUSULA XII. BENEFICIO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

No aplica para este contrato.

### **CLÁUSULA XIII. COMISION DE COBRO**

No aplica para este contrato.

### **CLÁUSULA XIV. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS**

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros,





**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** Dirección de Seguros Personales

## **SEGURO INS MEDICAL REGIONAL CONDICIONES PARTICULARES**

Ley 8653, bajo el registro número **P16-35-A01-113-V4** de fecha **05 de febrero del 2015**.